Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°308 -2019-MDY

Puerto callao, 12 JUN. 2019

VISTOS:

El Tramite Interno N° 05093-2019, Memorándum N° 109-2019-MDY-SGRH de fecha 14-05-19 Informe Técnico N° 011-2019-MDY de fecha 16-05-19, Termino de la Carrera Administrativa, Informe N° 07-2019-MDY-GAF-SGRH, de fecha 27-05-19 y el Informe Legal N° 506-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 07-06-19 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, mediante Memorándum N° 109-2019-MDY-SGRH, de fecha 14 de Mayo de 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica el término de la carrera administrativa por límite de edad al servidor MILMAR REÁTEGUI SHUÑA identificado con DNI 00052928; se desprende que el trabajador municipal fue nombrado con fecha 23 de junio de 1986 en el cargo Técnico Administrativo I, adscrito a la Gerencia de Administración Tributaria, la misma que con fecha 11 de marzo de 2019 ha cumplido setenta (70) años de edad; según Resolución de Alcaldía N°075-86 resuelve nombrar al señor MILMAR REÁTEGUI SHUÑA, como empleado de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, con Informe Técnico N° 011-2019-MDY de fecha 16 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyendo Procedente la Jubilación Automática de límite de edad del servidor ya mencionado, en el cargo de Técnico Administrativo I;

Que, asimismo con Informe N° 07-2019-MDY-GAF-SGRH, de fecha 27 de mayo de 2019 el Control de Asistencia y Escalafón, informa que el servidor Milmar Reátegui Shuña ha prestado sus servicios en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, desde el 01-01-1986 en merito a la Resolución de Alcaldía N°075-86 de fecha 23 de junio de 1986, teniendo un record laboral de 33 años, 3 meses y 14 días de servicio en la carrera administrativa, como técnico administrativo I en la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972- Ley Organica de Municipales que señala que los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública conforme a ley; desprendiéndose de los actuados que el referido servidor municipal se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en ese sentido el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM textualmente dice "***El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad***";

a) Límite de setenta años de edad;
b) Pérdida de la nacionalidad;
c) Incapacidad permanente física o mental; y
d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzadas;

Que, por su parte el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumpla los setenta (70) años de edad;

Que, es necesario indicar, que no existe dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido; por tanto se entiende que la jubilación es obligatoria y automática en caso de que el trabajador cumpla setenta años de edad;

Que, en virtud a lo manifestado, y de la revisión efectuada a los documentos adjuntos al Informe Técnico de Recursos Humanos, el señor Milmar Reátegui Shuña, cumple los requisitos para ser cesado definitivamente por límite de edad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al Artículo 20° inciso 6°) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, al servidor **MILMAR REÁTEGUI SHUÑA**, por causal de "***limite de edad***", en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, al señor **MILMAR REÁTEGUI SHUÑA**, los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE, la plaza del trabajador **MILMAR REÁTEGUI SHUÑA**, con cargo clasificado Técnico Administrativo I adscrita en la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y al Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivos la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa